SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos. 600 milésimas. Por seis meses..... 2 400 Por tres id...... 1 id.



Resultando que el D., Martin reclama -SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITALL.

demandiquie, y como demandado y en rebeldia Italael Abalos, vecino de Fon-

segun consta en el libro de aniversarlos:

doscientas milésimas, importe de una Por un ano, .- servina enel dep escudos de agenta Por seis meses. ... 200 julesin as. Por tres id .... oboose so semistim id neuron 800 anid.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

## GOBEERNO DE LA PROVINCIA

BURGOS.

#### Circular núm. 451.

Los Sres. Alcaldes populares, Guardia civil y demás dependientes de la autoridad, lo mismo que cualquiera otro individuo que supieren el paradero de Filomena Romo Diez, de las señas que à continuacion se expresan, se servirán dar conocimiento á este Gobierno de provincia de la existencia de expresada jóven, la que desapareció de Logroño de casa de sus lios Francisco Jimenez y Faustina Diez, y la reclama el Juzgado de 1.ª instancia de aquella Ciudad.

Burgos 24 de Noviembre de 1870. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

#### Señas personales de Filomena Romo.

Edad 18 años, estatura regular, envuelta en carnes, cara redonda, color encarnado y bueno, ojos y pelo negros, nariz un poco chata, boca pequeña, vestía saya y chaqueta de percal negro, manton y botas negras de Monforte con puntas de charol.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Cumpliendo con lo dispuesto en el articulo 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, comunicada por el Ministerio de Hacienda, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo à los Ayuntamientos de esta provincia para el abono de los suministros que hayan facilitado al Ejército y Guardia civil en el mes de Octubre

Ps. cents. Racion de pan de 70 decágramos, á 0.26 Idem de cebada de 6 cuartillos... 0,70 Idem de paja corta de 6 kilógramos 0,26 El kilógramo de carbon ..... 0,06 El kilógramo de leña..... 0,03 El kilógramo de paja larga..... 0,07

Burgos 26 de Noviembre de 1870. El Vicepresidente, Julian Gutierrez. El Comisario de Guerra, Valeriano de Gallo. = P. A. D. L. D., Antonio Azpiroz, Secretario.

#### ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Debiendo salir de esta Capital el dia 1.º del próximo Diciembre el Visitador de la renta del papel sellado à practicar la que le está encomendada á los partidos de Belorado y Salas de los Infantes, he dispuesto hacerlo saber á los Ayuntamientos de les mismos por medio de este periódico oficial, encargando al propio tiempo à los Sres. Alcaldes presten à dicho funcionario los auxilios que de su autoridad impetre para el mejor desempeño de su cargo.

Burgos 24 de Noviembre de 1870. P. I. Azquierdo. 2222222

# Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos .- - 00 000

Don Victorino Luna y Gonzalez, Juez del partido de esta Capital, o - o o

Hago saber: que promovido concurso voluntario de acreedores por los Sres. Amezua hermanos, del Comercio y vecinos de esta Ciudad, por medio del presente edicto se cita y emplaza á aquellos à fin de que en el término de veinte dias, à contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid, se presenten en indicado juicio con los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Burgos á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos setenta. =Victorino Luna .= Por su mandado, Aquilino Diez: 00000

Don Victorino Luna y Gonzalez, Juez del partido de la Capital de Burgos.

Hago saber: que por consecuencia del fallecimiento intestado del Comandante de Caballeria, en situacion de remplazo, D. Pedro Revilla, cuyo abintestato ha sido declarado vacante con arreglo à lo dispuesto en el artículo 377 de la ley de enjuiciamiento civil, para pagar deudas que contra si dejó, hasta donde alcancen los bienes inventariados, se sacan a pública subasta los siguientes:

Sesenta y nueve prendas de ropa interior y exterior, esta para

613 vestir de paisano, en.....

Reales.

Mas cinco prendas de uniforme, que consisten en una levita, un pantalon de media bota, un chaleco, un dorman y un capote, en 430

### Un espadin, en................................ Una cartuchera de gala, en. ... Una correa de diario, en ..... Tres forrageras, en..... Dos pares de espolines, en.....

Armamento.

#### Libros .

Un manual de oficial de Caballería Tres id. táctica militar, en. ... Veinte libritos de Lafontaine, en Uno de higiene, en..... Catorce de varias clases, en . ....

#### Varios efectos.

Una cartera de escritorio, en.... Un sello para lacre, en.,... Una sombrerera de madera, en... 10 Un paraguas, en ...... Un baul mundo, en ..... 40

El remate tendrá lugar el dia siete de Diciembre próximo, de doce à una de la tarde, en la Plaza de Santander número doce, piso segundo, y no se admitirá postura que no cubra la tasacion, como precio minimo. Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio, por si alguna persona quiere interesarse en la subasta.

Dado en Burgos á veintidos de Noviembre de mil ochocientos setenta .= Victorino Luna. = Por su mandado, Bonifacio Gutierrez.

El Lic. D. Victorino Luna, Juez del partido de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado, y para cubrir las responsabilibades pecuniarias en causa criminal seguida contra Aniceto Arceo Gonzalez, natural y domiciliado en Cabia, se sacan á pública subasta las fincas embargadas al mismo, y relasadas, que á continuacion se expresan.

Fincas en Cabia.

Escudos.

1. Una tierra labrantia al término de las Canteras, de dos fanegas de tercera, surca poniente camino para Burgos, y los demás aires heredades de Juana Gonzalez, retasada en.....

2. Otra al término de San Antolin, de una fanega dos celemines de segunda, surca norte arroyo, poniente del vinculo de los Olías y Gregorio Miguel, y los demás aires arroyos, retasada en......

3. Otra à las Canteras, de una fanega seis celemines de tercera, linda norte camino que dirije de Cabia á Burgos, oriente la número primero, sur otra de D. José Arroyo, y poniente dicho camino, retasada en composito de la nocembra de sada en composito de la co

4.ª Otra en dicho término, de una fanega tres celemines tercera, linda norte otra de D. José Arroyo, saliente linde alta, sur y poniente camino que dirije de Cabia á Burgos, relasada en......

5. Otra á Cuesta Vega, de una fanega ocho celemines tercera, linda norte otra de Facundo Rojo, saliente Cuesta, sur de D. José Arroyo, y poniente de Agustin Tajadura, relasada en........ 20

Y para la celebracion de su remate se ha señalado el dia quince de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, donde se admitirán las posturas que se hicieren.

Dado en Burgos à veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta. = Victorino Luna. Por mandado de S. Sría, de paz, conmigo el SairfalliV, oinigiH

# JUZGADO DE PAZ v a fin de que se se la Boletin oficia

D. Andrés Torre, Secretario del Juzgado de paz de este distrito,

Certifico: que en el juicio verbal celebrado en rebeldia en este Juzgado entre D. Martin Gonzalez, Cura propio de la parroquia de esta villa, y Rafael Abalos, vecino de Fonzaleche provincia de Logroño, sobre pago de ocho escudos doscientas milésimas, ha recaido la siguiente

Sentencia. = En la villa de Altable á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta, el Sr. D. Secundino Alonso Juez de paz de la misma, habiendo visto el juicio que antecede y celebrado entre D. Martin Gonzalez, Cura propio de la parroquia de esta villa, como demandante, y como demandado y en rebeldía Rafaél Abalos, vecino de Fonzaleche provincia de Logroño, y

Resultando que el D. Martin reclama al Rafaél la cantidad de ocho escudos doscientas milésimas, importe de una fanega de heredad que tiene aniversariada desde el año mil ochocientos sesenta y uno, con el rédito anual de ochocientas cincuenta milésimas de escudo, segun consta en el libro de aniversarios:

Resultando que el demandado no ha comparecido á pesar de haber sido citado en debida forma, ni manifestado causa alguna que á ello le eximiera, por lo cual se le declaró rebelde, y en este sentido se continuó el juicio:

Resultando que, el demandante llamó á su casa á todos los hermanos herederos, y viendo la deuda reclamada en el libro de aniversarios dijeron que justo y puesto en razon que era el satisfacer dicha cantidad:

Resultando que citado á juicio el demandado sobre la misma cantidad, hasta tres veces, ha sido condenado por el Sr. Juez de paz, quedando conforme en satisfacer dicha cantidad en término de tercero dia:

Considerando que el plazo fijado ha trascurrido con exceso de tiempo:

Considerando que la no comparecencia del demandado, sin causa justa que lo impida induce à creer que es cierta la deuda que se reclama. Su Señoría por ante mi el Secretario dijo: que debia condenar y condenaba en rebeldía á Rafaél Abalos, vecino de Fonzaleche provincia de Logroño, á que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion le pague al D. Martin la cantidad de ocho escudos doscientas milésimas y las costas causadas y que se causaren hasta hacer efectivo el pago:

Así por esta sentencia que se notificará en los estrados de este Juzgado de paz y al demandante, é insertándose en el Boletin oficial de la provincia para su publicacion, segun praviene el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma el Sr. Juez de paz, conmigo el Secretario, de que certifico.=Andrés Torre.=V. B. =El Juez de paz, Secundino Alonso.

Lo inserto es conforme con su original, á que me remito. Y para que conste y á fin de que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, segun lo prevenido en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente, que visada por el Sr. Juez de paz y sellada con el de este Juzgado, firmo en Altable á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta. = El Secretario, Andrés Torre. = V. B. = El Juez de paz, Secundino Alonso.

Lucz de paz de in misma, ha-

BURGOS PROVINCI de la fecha han tenido en esta provincia los artículos de

مرود المرود المر	MEDIDA X	GRANOS.	TRIGO. BADA. TENO. MAIZ. BANZOS ARROZ. Fanega. Fanega. Fanega. Arroba. Arroba.	CS. Ps. Cs. Ps. Cs. Ps. Cs. Ps. Cs. Ps. Cs.	,50 6 " 12 6 " 6,	5,37 6,90 b 9 17,22 6	,50 5,50 % 9,58 ,75 8 7,50 11	6 6 5,75 %	6,77	86 5,58 6,72 7,25 9,23 7,08
	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.  REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.	CALDOS.	ACEITE VINO. DIENTE. NERO Arroba. Arroba. Libra. Libra	Ps. Cs. Ps. Cs. Ps. Cs. Ps. C	17 2,12 7,50 » 16,25 5,50 15 %	16,50 4,25 ° 17,50 4,75 7,11	75 2,12 10 3,75 11	16,75 2,78 11,25 m. 716,75 2,00 10,65 2,00 1	4,75	8 16,75 5,25 10,71
		CARNES.	VACA. TOCINO	Cs. Ps. Cs. Ps. Cs. Ps.	» 45 1,		111		no La	41 " 59 " 82
		PAJA.	DE DE GE. TRIGO. CE Arroba. Arroba. Hectólitro. He	Cs. Ps. Cs.	, 75 19,82 , 18,02	50 " 19,82 58 " 20,82 18,93	65 63 19,57 75 56 20,72	19,82	18,28	. 49 . 45 19,50
		GRANOS	CEBADA, CENTENO, MA Hectólitro, Hectólitro, Hecto	Cs. Ps. Cs. Ps.	01 10	56 12 2	26 14	10,81 10,81 10,81 10,36 8 99 13 94	88 3570	10,04 12,10 1
		renous in	MAIZ. BANZOS. ARROZ. Hectólitro. Kilógramo. Kilógramo	Cs. Ps. Cs. Ps. Cs.	0 1,04 " 56 0 " 54 " 65	1,06 55	2 2	. 52 . 58	11020	15,06 " 81 " 62
		CALDOS.	ACEITE VINO. DIENTE. Litro. Litro. Litro.	Ps. Cs. Ps. Cs. Ps. Cs.	1,35 " 15 " 43 1,29 " 22 " 93	2007	25.	1,27 » 09 » 62 1,33 » 17 » 64	200 "	1,55 " 20 " 66
		CARNES	CARNERO VACA. Kilógramo. Kilógramo.	Ps. Cs. Ps. Cs. Ps.	1,45 1,45 " 80 " 80	2 2 5	3,77 % 82 1,17 1,06	88.2	. 22	» 89 ° 85
COLUMN DAG BEAUTY STATE		PA	TOCINO. TRIGO. Kilógram.	Cs. Ps. Cs.	a a	28 28 05 05 05	2 2 2	26 , 04	2	1,78 " 04

31 HECTÓLITRO Cs. Cs

El 1 cumpli

El sesion pliend 8.° de

ciones Lo dio di para vecino forma por of Car lacios.

AYUN tamier honor del qu mino en un

eleccio Vill bre d Lozano

de A

AYUN cumpl culo 8 tiembr del 19 nicipal

distrite Loc puedar tunas. Tor =E|A

AYUN El

cumpli

culo 8. último 13 de la Casi próxim venido visiona Lo q de la p

de los Quir 1870. rientes

AYUN

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CARCEDO DE BURGOS.

El Ayuntamiento de este distrito, en sesion del dia veinte de Octubre, cumpliendo con lo ordenado en el artículo 8.° del decreto de 17 de Setiembre último, ha dividido su término municipal en un solo Colegio para las próximas elec-

Lo que se anuncia al público por medio del Boletin oficial de la provincia, para que llegue à conocimiento de los vecinos y domiciliados, pudiendo estos formar las reclamaciones que tengan por oportunas.

Carcedo de Burgos 10 de Noviembre de 1870 .= El Alcalde, Melquiades Palacios. - Secretario, Pedro Gonzalez.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLASUR DE HERREROS.

En la sesion celebrada por el Ayuntamiento de esta villa, de que tengo el honor de ser Presidente, en el dia seis del que rige acordó el mismo que el término municipal de dicha villa se divida en un solo distrito en el local de la Sala de Ayuntamiento, para las próximas elecciones de Concejales.

Villasur de Herreros 17 de Noviembre de 1870. = El Alcalde, Mariano Lozano.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORDOMAR.

El Ayuntamiento de esta villa, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 17 de Setiembre último, ha acordado en sesion del 19 del corriente que el término municipal de esta villa se divida en un solo distrito, que lo será la Sala Consistorial.

Lo que se anuncia al público para que puedan hacerse las reglamaciones opor-

Tordomar 19 de Novimbre de 1870 =El Alcalde, Enrique Cerezo.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUINTANAPALLA.

El Ayuntamiento de este pueblo, en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 8.° del decreto de 17 de Setiembre último, ha acordado en sesion de el día 13 de Noviembre, señalar para Colegio la Casa Consistorial del mismo para las próximas elecciones, segun está prevenido en el artículo 19 de la ley provisional de 20 de Agosto último.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de los interesados.

Quintanapalla 16 de Noviembre de 1870. = El Alcalde, Romualdo Turrientes.

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE RENUNCIO.

El Avuntamiento de este distrito, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, ha acordado en sesion del 15 del corriente que el término municipal de este distrito para las próximas elecciones de Concejales se divida en un solo Colegio, y que este será la Casa de Ayuntamiento de este pueblo.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los vecinos y domiciliados en el mismo.

Renuncio 17 de Noviembre de 1870. =El Alcalde, Francisco Miguel.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GALARDE.

El Ayuntamiento de esta villa, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, ha acordado en sesion celebrada en el dia 16 de Noviembre que el término municipal de esta villa, se divida

en un solo distrito en el local de la Sala de Ayuntamiento.

Galarde 18 de Noviembre de 1870.= El Alcalde, Baltasar Pino. - Secretario, Juan Carrasquedos.

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ONTORIA DEL PINAR.

Este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, ha acordado en sesion de este dia, que el término municipal de este distrito se refunda en un solo Colegio electoral, atendiendo á las circunstancias y poca comodidad de local.

Ontoria del Pinar 18 de Noviembre de 1870. = El Alcalde, Juan Navazo.

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE HERMOSILLA.

Este Ayuntamiento despues de formadas las listas electorales y expuestas al público hasta el dia 8 del actual, en conformidad al artículo 1.º y 2.º del decreto de 17 de Setiembre último, y no haberse presentado reclamacion alguna, tiene acordado en sesion de este dia que el término municipal de leste pueblo se divida en un solo Colegio y eccion electoral, señalando la Casa del Ayuntamiento para los efectos de las elecciones municipales, segun así se tiene anunciado por edictos en los sitios pú-

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que puedan hacerse por los interesados las reclamaciones oportunas.

Hermosilla 13 de Noviembre de 1870. El Alcalde, Lucas Real. P. A. D. A. =José Zaldivar, Secretario.

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA.

Con arreglo al artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre, este Ayuntamiento en sesion del cuatro del actual ha señalado para verificar todos los actos de la eleccion del próximo año la Sala de Ayuntamiento, situada en la calle Mayor número 2, como único Colegio.

Villaguirán de la Puebla 14 de Noviembre de 1870 .= El Alcalde, Saturnino Miguel.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE QUINTANILLA DEL COCO.

Segun previenen las disposiciones de la ley, ha acordado este Ayuntamiento en este dia que solo se divida el término municipal del distrito para las próximas elecciones en un solo Colegio, siendo en la Casa de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que en el término de ocho dias presenten las reclamaciones oportunas contra la anterior disposicion.

Quintanilla del Coco 19 de Noviembre de 1870. El Alcalde, Eustaquio Miguel, El Secretario, Gabriel Puente.

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE VILLASIDRO.

El Ayuntamiento de este pueblo, en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 8.° del decreto de 17 de Setiembre último, ha acordado en sesion de este dia que el término municipal de este dicho pueblo para las próximas elecciones de Concejales se divida en un solo distrito, que será el local de la Sala de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que llegue à conocimiento de los vecinos domiciliados en el mismo.

Villasidro 20 de Noviembre de 1870. El Alcalde, Francisco Cuesta.

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COVARRUBIAS.

El Ayuntamiento de esta villa, en cumplimiento de lo prevenido en la ley municipal vigente y en el artículo 8. del decreto de 17 de Setiembre último, ha acordado en sesion de este dia dividir su término municipal en los tres Colegios electorales siguientes:

COLEGIO 1.º-De la Cuesta.

Consta de la parte del pueblo comprendida á la derecha de la línea que forman las Eras, y calles del Archivo, de Doña Urraca, de Fernan-Gonzalez, del Cementerio v Juego de bolos. Comprende 142 electores.

COLEGIO 2.º-De Barrio-Nuevo.

Consta de la parte del pueblo comprendida á la izquierda de la línea anterior hasta el encuentro de la calle de Santo Tomás, y la izquierda de esta calle, de la del Obispo Peña, Arco de la Villa y de la Solana. Comprende 141 electores.

COLEGIO 5.º-Del Pilon.

Consta de toda la calle de Burgos, y de la parte del pueblo comprendido á la derecha de las de Burgos, de la de

Avuntamiento para las próximas eleccio- I oficial para conocimiento de las personas Santo Tomás, del Obispo Pena, Arco de vib as con la Villa y Camino de Retuerta. Coment la hadar prende 128 electores. 10q obsiduous ita esta semol

El Colegio 1.º se reunirá en la Sala el al ado Consistorial, et 2. men el Juzgado muni innocenti pal; y el 3.° en la Escuela de parvulos . = .0781

Lo que se anuncia al público para que puedan presentarse las reclamaciones dentro del término de ocho dias.

Covarrubias 13 de Noviembre de 1870 .= El Alcalde, Melchor Barbadillo. =P. A D. A.=Fernando Lope, Srio.

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE CERNÉGULA.

Este Avuntamiento en sesion celebrada en este dia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, ha acordado que el término de este pueblo se divida en un solo Colegio en el local de la Sala del Ayuntamiento.

Y para que obre los efectos que convengan firmamos con el Secretario de dicho Ayuntamiento.

Cernégula 18 de Noviembre de 1870. El Alcalde, Domingo Melgosa. El Secretario, Eugenio Perez.

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE CARAZO.

El Avuntamiento de este pueblo en sesion del dia 19 del actual se ha dignado acordar que en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre ultimo, haya en este distrito un solo Colegio y una seccion electoral, debiendo verificarse todas las operaciones en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Carazo 20 de Noviembre de 1870. Juan Aragon.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE REVILLARRUZ.

Este Ayuntamiento, despues de formadas las listas y expuestas al público hasta el 8 del actual, no se ha presentado reclamación alguna entre los electores; y con arreglo á lo prevenido en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último ha acordado en sesion de este dia que el término municipal de mismo sea un solo Colegio electoral en el local de la Sala de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que los vecinos y domiciliados en el mismo hagan las reclamaciones que crean oportunas contra la anterior division.

Revillarruz 21 de Noviembre de 1870. El Alcalde, Miguel Alvarez.

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE BASCONCILLOS.

El Ayuntamiento de este distrito, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, ha acordado en sesion de este dia que el término municipal de este

Basconcillos 16 de Noviembre de 1870 .= El Alcalde, Matías Barriuso.

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Alcalde, Mel. Adanaad, ad

Este Ayuntamiento, cumpliendo con lo ordenado en el artículo 8.º del decreto de 17 de Octubre último, en sesion de este dia ha dividido su termino municipal en un solo Colegio ó seccion electoral.

Lo que se hace saber al público para que los electores presenten las reclamaciones de agravio hasta el dia treinta del

Nebreda 22 de Noviembre de 1870.= El Alcalde, Bernardo Gonzalez. El Secretario, Lino Nuñez Arroyo.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE VILLAREAL DE BUNIEL DIRECUEL

El Ayuntamiento de este distrito, en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 8.º del decreto del 17 de Setiembre último, ha acorda lo que el lérmino municipal para las próximas elecciones provinciales y munipales quede en un solo Colegio, ó sección en el local de la Sala de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que puedan hacerse las reclamaciones opor-

Villareal de Buniel 22 de Noviembre de 1870.=El Alcalde, Pedro Alonso.= El Secretario interino, Honorato Plampliega.

#### Anuncios oficiales.

# ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

No habiendo producido resultado, por falta de licitadores, la subasta intentada el 22 de Setiembre último en esta Administracion y Subalternas de la provincia que à continuacion se expresan, con objeto de enajenar los cajones de pino y cedro que procedentes de tabacos existen vacios en los almacenes de las mismas, he acordado en virtud de órden superior señalar nuevo remate para el dia 3 del próximo Diciembre à las doce de su manana; advirtiéndose que el precio que ha de servir de tipo para cada uno lo es el de 70 céntimos de peseta, y que el acto se celebrará, en esta Capital en mi despacho, y en las Subalternas en los locales que los Administradores designarán con la debida anticipacion. of sh

Lo que se anuncia en este periódico

oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la compra de los efectos de que queda hecho mérito.

Burgos 23 de Noviembre de 1870 .= P. I., Anselmo Izquierdo Docinii omo

Consistor	-oVI	1.F de	Korks nepis	ES DE ME
to v : ADMIN				
Lo qu	6. 1		1	1000
Capital			800	1400
Briviesca				10
Belorado.		Circum	200	20
Castroger				OT/10
Frias		030	13040	UINTANI
Lerma			170	»
Medina				
Miranda .	03(19)	y unitarn	2400	607(20
Pamplieg	onin	a el ter	140	102 20
Poza Sedano	imas.	as. prox	Gagra	20 20
Villadigo	n én	o sien	160	25
Villarcay	0			
Aranda.				
Roa	sin b	PART OF	140	10
Roa				
17 de Se	Tota	Ira la a	3060	1735
			1	247.71

#### Ayuntamiento constitucional de Fresno de Riotiron.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa de Fresno de Riotiron, inciuso el pueblo de Loranquillo, distante un cuarto de hora de buen camino, con la dotacion anual de 200 fanegas de trigo valenciano, pagadas en San Miguel de Setiembre de cada un año y casa gratuita para vivir, siendo obligacion del profesor el prestar la asistencia facultativa á las familias pobres de ambos pueblos y á los que residan en el Convento de San Vitores, situado este en jurisdiccion de dicho Fresno, cuya asistencia será prestada gratuitamente.

Los profesores que deseen la obtencion de indicada plaza presentarán sus solicitudes dentro del término de 20 dias, à contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento del expresado pueblo de HENTO CONSTITUCIONAL

Fresno de Riotiron 20 de Noviembre de 1870. Miguel Carcedo Barrasa.

## Anuncios particulares.

## CALENDARIO DE CASTILLA LA VIEJA

PARA EL AÑO DE 1874.9 180

Contiene, además de los acertados pronósticos atmosféricos y los anuncios astronómicos, el Santoral mejorado considerablemente, la reduccion de los dias festivos y traslacion de vigilias, conforme á lo acordado por S. S. N. Smo. Padre Pio IX. Tambien contiene las ferias que se celebran en todas las provincias de Castilla.

Se vende en Burgos, en Casa de Arnaiz, al ínfimo precio de 20 rs. la gruesa. sogniff el sal el

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Se suplica á los Ayuntamientos y demás Corporaciones y personas que reciban este Boletin, tengan la bondad de llamar la atencion de los Sres. Farmacéuticos y Médicos sobre esta circular, por cuyo favor se les da las gracias pliendo con lo ordenado en el articulo de Concejaies se divida en un solo C. sabaqisitna

sle sera la Casa di 1000 umin viembre

AGENCIA GENERAL ESPAÑOLA CIRCULAR idud la siguna es É HISPANO-AMERICANA, igolo do au

llegue à conocimiento de los vecinos v 38, GREAT ST. HELEN'S, CITÉ, NOTICIA GENERAL mism de no considirados

Lo que candidad público por medio del Boletio oficial de la provincia

para que l'egue à conociaLASAIUJUZ -El Alcalde, Francisco Miguel.

20129 CALLE DE FUENCARRAL, 8, ENTO, ormar las reclamaciones que tengan

lacios. = Secretario, Pedro Gonzalez

arcedo de Burgos 10 de Noviembre 1870. — El Alcalde, Melquiades Pa-

Bl Ayuntamiento de esta villa "C

AYUNTA

-ilra le ne Farmaceutico en olasimilamus culo 8.º del decreto de 17 de Setiembre.

Muy Señor mio y de mi mas distinguida consideracion: La legitimidad de los medicamentos extrangeros de utilidad reconocida, es una cuestion de conciencia y de honra para la farmacia destinada por sus conocimientos especiales á combatir las groseras imposiciones y falsificaciones que á menudo se presentan en el comercio por personas que, ó faltas de inteligencia ó poco precavidas, son en muchos casos víctimas de especuladores de mala ley.

Por que en efecto, los medicamentos siendo legítimos curan, ó cuando menos alivian; al paso que siendo falsificados nunca curan, y algunas veces ocasionan extragos irreparables. . 5 1 17 5 129

Por esto esta Agencia General, en la seguridad de poderle a V4 y al público provéer de las legítimas "Pildoras de Manzanilla de Norton," producto precioso de universal aceptacion, principalmente en Inglaterra de donde proceden, asi por lo delicado de su confeccion como por sus buenos efectos en una porcion de enfermedades, tiene la honra de ofrecerle dicha especialidad.

Aprobadas estas "Pildoras" por el Colegio de Medicina de Londres, se usan en los Hospitales de la Gran Bretaña, y no hay farmacéutico en toda ella que carezca de esta medicina tan acreditada ha ya cerea de 40 años; como que es sabido por todo el mundo que la Manzanilla ha sido, es y será usada siempre para toda clase de enfermedades, y muy particularmente para todas aquellas que proceden del estómago.

En interes, pues, de la Farmacia Española está en proporcionar al público las legitimas "Pildoras de Manzanilla de Norton," que podrán obtenerse en las conocidas y acreditadas farmacias del Dr. Simon, de constituidos Srea Borrell hermanos, y en las mas principales de Madrid, de Barcelona y de las principales capitales de España, 6 directamente de esta Sucursal de la Agencia General Española é Hispano-Americana en Londres á los mismos precios que el propio autor podria conceder por pequeño que sea el pedido que odo se haga. Ademas, el farmaceutico que se comprometa a tomar una cantidad de "Pildoras" cuyo valor ascienda cuando menos à 373 re todos los meses, será designado en todas las circulares de esta Agencia como uno de sus depositarios y recibirá un precioso Cnadro-anuncio para su farmacia, y cuando la importancia de los pedidos alcance mensualmente à 746 rs, será tambien, designado en los anuncios de

Por parte de esta Agencia General, no sera por demas advertir a Vª, que apesar de los ofrecimientos que en Londres se la han hecho para procurar la aceptacion en España de otros medicamentos semejantes, algunos de ellos ya conocidos, ha comprendido debia limitarse a ocuparse tan solo de las "Pildoras de Manzanilla de Norton" por ser el mas acreditado, el que recomiendan los médicos mas eminentes en todas las Naciones, y por ser todas sus cualidades ya hace tiempo conocidas del Dr. Simon y de otros acreditados Sres. Farmacéuticos y Médicos que tan grande consumo están haciendo de esta especialidad. Esto, unido a su precio económico, que la pone al alcance de todas las fortunas, hace que sean preferidas estas "Pildoras" a todas las demas medicinas que de virtud tónica, purgante y purificante se conocen, por grande que sea la boga que hasta ahora hayan obtenido.

Con este motivo, tengo el honor de ofrecerme á las órdenes de V4, y como su atento S.S.Q.B.S.M.

E. PRIETO.

P. D. -Los Sres Farmacéuticos ó Boticarios que deseen comprar estas Pildoras ú obtenerlas en depósito, se dirigirán á la Farmacia de los Sres. Mozo y Heras, Plazuela de la Paloma, Burgos

Este Ayunlamiento despues de forma-



Se venden en casa de los Sres. Famacéuticos de esta Ciudad. Depósito principal Casa de los 

complimiento de lo prevenidarionivora-noidaroria de adeatrarandi setual ha sena- la derecha